

Resolución N° 749

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN N° 749

Art. 1).- **AUTORÍZASE** al **Ingeniero Electricista Daniel Alcides Rey**, en representación del titular del predio **ANTONIO DANIEL HESSEL**, para la ejecución de trabajos en la vía pública, consistentes en la **PROVISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA**, al loteo ubicado sobre calle **100- Avenida Argentina entre calles 157- C. Althaus y 161- Tito Bottai** de la localidad de Esperanza, Departamento Las Colonias.

La obra consiste en un tendido de media tensión trifásico para suministrar energía a este loteo (según plano de foja 20), partiendo desde la línea existente ubicada sobre calle 96- Venezuela vereda Norte, lugar donde se colocará un poste de retención 12/3900 de hormigón armado sobre calle 159- Guala vereda Oeste. La línea de media tensión se prolongará por calle 159- Guala hacia el Sur, unos 220 metros hasta la intersección con 100-Avenida Argentina con conductor de aluminio/acero 50/8 mm². Para este tendido se colocarán dos soportes sostén 12/1200, cuya ubicación exacta se definirá en obra siendo su separación aproximada de 70 metros. En el final de la línea, sobre la vereda Oeste de calle 159- Guala, 7 metros al Sur de la línea de edificación Sur de 100- Avenida Argentina, se colocará un puesto aéreo tipo caballete con un transformador de 63 kVA 13,2/0,400-0,231 kV.

La distribución de baja tensión se realizará (según plano de foja 63 que reemplaza el de foja 19) con cable preensablado de aluminio de 3x70+1x50+1x25mm, desde el puesto aéreo antes mencionado sobre vereda Oeste y se interconectará con un tendido sobre 100- Av. Argentina, el cual se extiende desde calle 157- C. Althaus hasta 161- T. Bottai con una longitud aproximada de 300 metros sobre vereda Sur. De este se derivarán hacia el Sur 4 tendidos de 40 metros aproximadamente, uno sobre calle 157- C. Althaus vereda Este, dos sobre calle 159- Guala vereda Este y Oeste y un último sobre calle 161- T. Bottai vereda Oeste. Se adjunta planos de fojas 20 y 63 que forman parte de la presente.

Los típicos constructivos son los aportados por la Empresa Provincial de la Energía y la construcción se realizará con material normalizado por ésta.

Una vez librada al servicio la obra se donará a la Empresa Provincial de la Energía.

Art. 2).- Los nombrados serán los únicos responsables por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar con la ejecución de las obras autorizadas, las que deberán realizarse en un todo de acuerdo con lo que dispone la Ordenanza N° 3101/96 (modificada por Ordenanza N° 3406/04).

Art. 3).- Se deja expresamente establecido que previo al inicio de las obras los responsables deberán presentar la factibilidad por parte de la E.P.E.

Art. 4).- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, Diciembre 04 de 2014.-

ES COPIA FIEL

Dra. M. NORMA R. de PORTMANN
Secretaria H.C.M.

Lic. CRISTIAN RICARDO CAMMISI
Presidente H.C.M.